

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que establece una Comisión Temporal de Trabajo, como una instancia que permita instrumentar el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”, denominada “Comisión de Reemplacamiento 2012”.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/jun/2012	ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que establece una Comisión Temporal de Trabajo, como una instancia que permita instrumentar el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”, denominada “Comisión de Reemplacamiento 2012”.

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

ACUERDO del Secretario de Transportes del Estado de Puebla, por el que establece una Comisión Temporal de Trabajo, como una instancia que permita instrumentar el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”, denominada “Comisión de Reemplacamiento 2012”.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría que dice: Gobierno de Puebla.- Secretaría de Transportes.

BERNARDO HUERTA COUTTOLENC, Secretario de Transportes del Gobierno del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, establece que el transporte y su infraestructura son considerados elementos estratégicos y fundamentales para el desarrollo sustentable y ordenado del Estado. La zona metropolitana de Puebla, es la cuarta en población del país, después del Valle de México, Monterrey y Guadalajara. Una de sus características es el rápido crecimiento poblacional, como consecuencia de la concentración de actividades académicas, productivas y recreativas. Sin lugar a duda, un sistema de transporte eficiente y seguro fomenta la competitividad y contribuye al mejoramiento de las condiciones del bienestar social de los ciudadanos; se tienen deficiencias y carencias en esta materia que requieren de la instrumentación de soluciones a corto, mediano y largo plazo, con objetivos claramente trazados para la transformación del Estado de Puebla.

II. Que es conveniente implementar acciones para mejorar la atención que se brinda a la sociedad, integrando procesos, simplificando trámites, desarrollando a los servidores públicos a través de la capacitación y aplicación de instrumentos de desarrollo administrativo que coadyuven para dar conducción y congruencia a la gestión pública estatal, siendo fundamental la armonización y equilibrio entre los principios generales del Desarrollo Administrativo con la sectorización y circunscripción de responsabilidades y acciones de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal, con el fin de dar mayor precisión para alcanzar los máximos niveles de eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, racionalidad y justicia social requeridos.

III. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Ley del Transporte para el Estado y su Reglamento, la Secretaría de Transportes, es una autoridad en el rubro de transporte y una Dependencia de la Administración Pública Centralizada auxiliar del Poder Ejecutivo, que tiene entre otras facultades las de emitir acuerdos y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia; las de proveer todo lo necesario para conducir y proponer las políticas y programas relativos a transportes en la Entidad; dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de transportes que realice directamente o en forma concertada con otras instancias, así como expedir la documentación para la prestación del servicio de transportes; establecer, administrar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones que le corresponda otorgar a la Secretaría de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas; y regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades.

IV. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, señala que la Secretaría de Transportes, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada auxiliar del Poder Ejecutivo, cuyo titular ejercerá sus funciones y dictará las resoluciones que le competen, y quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará con los servidores públicos previstos en los Decretos, Acuerdos o Reglamentos respectivos y con base en el Presupuesto de Egresos autorizado.

V. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes menciona que el Secretario establecerá las unidades de asesoría y apoyo, además de las comisiones o comités, de carácter temporal o permanente que se requieran para llevar a cabo las funciones, competencias de la Secretaría, que deriven de leyes, programas, convenios o acuerdos especiales que se suscriban de conformidad con la normatividad aplicable; así como emitir órdenes, circulares, acuerdos y demás lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Dependencia, asignando a las Unidades Administrativas de la misma, las facultades no comprendidas en el propio Reglamento, y que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI. Que el servicio de transporte constantemente se transforma de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la sociedad, misma que demanda un servicio cada vez más eficiente y seguro, razón por la que es preciso emitir las disposiciones jurídico-administrativas adecuadas que permitan dar debido cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría de Transportes, por lo que bajo este sentido, es

necesario implementar el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”, con el objeto de reordenar, actualizar y regular el servicio público de transporte y servicio mercantil en su modalidad de automóviles de alquiler o taxi, a través de la implementación de mejoras en los procesos administrativos y la aplicación de tecnologías de vanguardia que hagan cumplir los objetivos del programa.

VII. Que es conveniente precisar que actualmente el Estado de Puebla cuenta con un número de 13,532 concesiones del servicio de transporte público y 19,815 permisos de transporte mercantil de automóviles de alquiler o taxi, por lo que es pertinente llevar a cabo un reemplacamiento de los vehículos de transporte, que permita actualizar, regular y reordenar el servicio de transporte, aunado a que la Norma Oficial Mexicana NOM001-SCT-2-2000, establece y obliga cada tres años a las entidades federativas a implementar el canje de placas de identificación vehicular.

VIII. Que a fin de que la gestión administrativa de la Secretaría de Transportes sea ágil y eficiente en congruencia con los principios fundamentales para una administración pública responsable, es conveniente establecer una Comisión Temporal de Trabajo sujeta a las directrices y lineamientos emitidos por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, y adscrita a la Subsecretaría de Transportes, como una instancia que permita instrumentar el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”.

IX. Que en mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 14, 17 fracción IX, 27 y 42 fracciones III y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción II de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla; y 1, 4 fracción I, 7, 8 fracciones II, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece una Comisión Temporal de Trabajo, como una instancia que permita instrumentar el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, denominado “Reemplaca 2012”, denominada “Comisión de

Reemplacamiento 2012”, la que realizará los trámites administrativos tendientes al cumplimiento del mismo.

SEGUNDO.- La Comisión de Reemplacamiento 2012, estará sujeta a las directrices y lineamientos emitidos por la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, estará adscrita a la Subsecretaría de Transportes de esta Secretaría, y ejecutará las funciones y atribuciones que señale el Acuerdo por el que se implementa el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, así como las Reglas de Operación correspondientes.

TERCERO.- La Comisión de Reemplacamiento 2012, tendrá carácter temporal, por lo que su función durará el tiempo que esté vigente el Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, periodo que podrá ser prorrogado en caso de que así lo requiera la debida ejecución del Programa.

CUARTO.- La Comisión de Reemplacamiento 2012, tendrá de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente estructura:

- Coordinador del Reemplacamiento.
- Jefe del Reemplacamiento.
- Supervisores de área.
- Analistas.
- Demás personal de apoyo necesario para la instrumentación del Programa.

QUINTO.- Corresponderá a la Comisión de Reemplacamiento 2012, observar, vigilar y supervisar que se cumplan todos los requisitos para expedir la documentación para la prestación del servicio de transportes prevista en la Ley del Transporte para el Estado y Reglamento de la materia, que se origine con motivo del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla.

SEXTO.- Se establece un Comité de Seguimiento al que estará sujeto la Comisión de Reemplacamiento 2012, el cual resolverá y acordará lo conducente con relación a la ejecución del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil

en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla.

El Comité de Seguimiento estará integrado por el Subsecretario de Transportes, el Director de Administración de Concesiones y Permisos, el Director de Operación de Transporte, el Director de Ingeniería y el Coordinador General de Asuntos Jurídicos; el cual se reunirá y determinará lo procedente en los casos y circunstancias que se considere conveniente, ajustándose a la Ley del Transporte para el Estado de Puebla y su Reglamento, y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.

SÉPTIMO.- Se instruye a la propia Comisión de Reemplacamiento 2012, a fin de que previo al inicio del Programa de Canje de Placas de Identificación Vehicular del Transporte Público y Mercantil en su modalidad de Automóviles de Alquiler o Taxis para el Estado de Puebla, emita sus manuales o lineamientos de procedimientos y funciones.

OCTAVO.- Se instruye a la Dirección General de Administración de esta Secretaría, para que en ejercicio de sus facultades y en coordinación con la Subsecretaría de Transportes a través de la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos, se defina y establezca la estructura del personal que se requiera para el debido funcionamiento del Programa de Reemplacamiento, y en su caso, se realicen las gestiones pertinentes ante las instancias correspondientes, a fin de contar con la estructura orgánica necesaria para su ejecución.

NOVENO.- Asimismo, se instruye a la Dirección de Recursos Materiales para realizar las acciones pertinentes a fin de que durante la vigencia del Programa, las Unidades Administrativas encargadas de su cumplimiento, cuenten con los recursos materiales suficientes, ya sea en lo relativo a la ocupación y adecuación del inmueble en que se lleve a cabo, así como el suministro de los bienes muebles o equipamiento necesario.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el citado medio de Difusión Oficial.

Así lo acordó y firma, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.- El Secretario de Transportes.- **LICENCIADO BERNARDO HUERTA COUTTOLENC.-** Rúbrica.